

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION MUNAY**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No. 7719 del 12 de Diciembre de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION MUNAY**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.*

Que mediante Resolución No. 5835 de fecha 11 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 13 de diciembre de 2024, la Dirección Regional Nariño del ICBF Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año, a la FUNDACIÓN MUNAY, identificada con NIT: 900.276.174-2, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en población de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el inmueble ubicado en la carrera 22F No. 10-18 del Barrio Santiago de la ciudad de Pasto entregado por parte de la Gobernación de Nariño y la Alcaldía de Pasto al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conforme a lo dispuesto en el acuerdo de entendimiento y su alcance de fecha 28 y 29 de noviembre de 2024, respectivamente.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **FUNDACIÓN MUNAY**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2311** del 6 de diciembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con **NIT. 900.276.174-2**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, mediante resolución 12912 del 29 de noviembre de 2012.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Antioquia.

Que, los días 30 de octubre, 18 de noviembre y 10 de diciembre de 2025 profesionales de la Dirección Regional de Nariño y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada en la Carrera 22 F # 10 - 18 Barrio Santiago en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, inmueble en el que la institución **FUNDACIÓN MUNAY**, continuará prestando la modalidad CENTRO TRANSITORIO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 7719 del 12 de Diciembre de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION MUNAY**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, y administrativos (talento humano), los profesionales de la Dirección Regional Nariño y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN MUNAY**, para desarrollar la modalidad, CENTRO TRANSITORIO en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con **NIT.No. 900.276.174-2**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa ubicada en la unidad de servicio Centro de Formación Integral Santo Ángel, ubicada en la calle 21E Nro. 9E 4-30 Barrio la Estrella y sede operativa ubicada en la Carrera 22 F # 10 - 18 del Barrio Santiago, ambas sedes en el municipio de Pasto, departamento de Nariño. Con una capacidad para atender dos (2) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN MUNAY**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN MUNAY**, ubicada en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad CENTRO TRANSITORIO.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JOSE MIGUEL MÉNDEZ TAVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**1.080.361.943**, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con el **NIT: 900.276.174-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionmunay@gmail.com, ¹haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de

¹ dirección electrónica tomada del oficio de solicitud renovación LF y autorización

RESOLUCIÓN No. 7719 del 12 de Diciembre de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACION MUNAY**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.

2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 22 F # 10 - 18 del Barrio Santiago, en el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

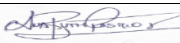
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

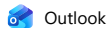
Dada en Bogotá, D.C., a los 12 de Diciembre de 2025



JEYSON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación licencia



Solicitud autorización notificación electrónica - Comunicaciones trámites renovaciones licencias Fundación Munay - Regional Nariño

Desde Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

Fecha Jue 11/12/2025 9:47

Para MUNAY SANTO ÁNGEL <munaysantoangel@gmail.com>; Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>; Licencias Munay. <munaylicencias@gmail.com>

CC Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Señores

Jose Miguel Mendez Tavera
Representante legal
Fundación Munay

Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica - Comunicaciones trámites renovaciones licencias Fundación Munay - Regional Nariño

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro de los trámites de renovación de licencias de funcionamiento para modalidades privativas de la libertad y modalidades complementarias y de restablecimiento en administración de justicia

La **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con el **NIT: 900276174-2**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal de la entidad

Atentamente,

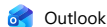


Zayda Rocio Alvarez Vergara
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: Solicitud autorización notificación electrónica - Comunicaciones trámites renovaciones licencias Fundación Munay - Regional Nariño

Desde MUNAY SANTO ÁNGEL <munaysantoangel@gmail.com>

Fecha Vie 12/12/2025 12:17

Para Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

CC Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>; Licencias Munay. <munaylicencias@gmail.com>

1 archivo adjunto (340 KB)

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA FUNDACIÓN MUNAY.pdf

Medellín, doce (12) de diciembre de 2025.

Respetada:

Dra. Zayda Rocio Álvarez Vergara
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grup. Personerías jurídicas y licencias funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Zayda.Alvarez@icbf.gov.co
E.S.D

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - COMUNICACIONES TRÁMITES RENOVACIONES LICENCIAS FUNDACIÓN MUNAY - REGIONAL NARIÑO.

Cordial saludo,

José Miguel Méndez Tavera, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.080.361.943 en calidad Representante Legal de la Fundación Munay con Nit. Nro. 900.276.174-2, respetuosamente me permito brindar **autorización expresa** para adelantar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro de los trámites de renovación de licencias de Modalidades que Atiende Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA: Centro Transitorio (CETRA); Centro de Internamiento Preventivo (CIP); Centro de Atención Especializada y la Medida Complementaria y Alternativa al Proceso Judicial SRPA – Restablecimiento en Administración de Justicia IRAJ: Internado Restablecimiento en Administración de Justicia (IRAJ). Para efectos de notificaciones electrónicas se podrán llevar a cabo a la dirección fundacionmunay@gmail.com

Cordialmente,

JOSE MIGUEL MÉNDEZ TAVERA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN MUNAY

El jue, 11 dic 2025 a la(s) 9:47 a.m., Zayda Rocio Alvarez Vergara (Zayda.Alvarez@icbf.gov.co) escribió:
Señores

Jose Miguel Mendez Tavera
Representante legal
Fundación Munay

Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica - Comunicaciones trámites renovaciones licencias Fundación Munay - Regional Nariño

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro de los trámites de renovación de licencias de funcionamiento para modalidades privativas de la libertad y modalidades complementarias y de restablecimiento en administración de justicia

La **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con el **NIT: 900276174-2**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal de la entidad

Atentamente,



Zayda Rocio Alvarez Vergara
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

12/14/25, 8:38 PM

Elementos enviados: Zayda Rocio Alvarez Vergara - Outlook

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Medellín, doce (12) de diciembre de 2025.

Respetada:

Dra. Zayda Rocio Álvarez Vergara
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grup. Personerías jurídicas y licencias funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Zayda.Alvarez@icbf.gov.co
E.S.D

**REFERENCIA: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - COMUNICACIONES
TRÁMITES RENOVACIONES LICENCIAS FUNDACIÓN MUNAY - REGIONAL NARIÑO.**

Cordial saludo,

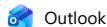
José Miguel Méndez Tavera, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.080.361.943 en calidad Representante Legal de la Fundación Munay con Nit. Nro. 900.276.174-2, respetuosamente me permito brindar autorización expresa para adelantar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro de los trámites de renovación de licencias de Modalidades que Atiende Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA: Centro Transitorio (CETRA); Centro de Internamiento Preventivo (CIP); Centro de Atención Especializada y la Medida Complementaria y Alternativa al Proceso Judicial SRPA – Restablecimiento en Administración de Justicia IRAJ: Internado Restablecimiento en Administración de Justicia (IRAJ). Para efectos de notificaciones electrónicas se podrán llevar a cabo a la dirección fundacionmunay@gmail.com

La presente, se firma en la ciudad de Medellín a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,



Jose Miguel Méndez Tavera
Representante Legal
Fundación Munay
Regional Nariño



Re: Notificación electrónica Resolución 7719 del 12 de diciembre de 2025 FUNDACIÓN MUNAY

Desde MUNAY SANTO ÁNGEL <munaysantoangel@gmail.com>

Fecha Lun 15/12/2025 17:28

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

CC Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>; Licencias Munay. <munaylicencias@gmail.com>

San Juan de Pasto, quince (15) de diciembre de 2025.

Respetada:

ANA RUTH CASTILLO PARRA

Contratista

Oficina de aseguramiento a la calidad

Grupo de licencias y personerías jurídicas

ICBF – Sede de la Dirección General

Anar.castillo@icbf.gov.co

E.S.D

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me dirijo ante su despacho con el objetivo de acusar recibido a la Resolución No 7719 expedida el doce (12) de diciembre del 2025, en mi calidad como Representante Legal de la Fundación Munay con Nit No 900.276.174 – 2, manifiesto de forma libre y voluntaria la renuncia a los términos de ley establecidos en la presente Resolución.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes; agradezco la atención prestada, quedo atento ante cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

José Miguel Mendez Tavera

Representante Legal

Fundación Munay

El sáb, 13 dic 2025 a la(s) 11:55 a.m., Fundacion Munay (fundacionmunay@gmail.com) escribió:

Apreciado Ademir

Por favor proyectar rpta

Atentamente;

José Miguel Méndez T.

Rep. Legal



----- Forwarded message -----

De: **Ana Ruth Castillo Parra** <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Date: vie, 12 dic 2025, 6:00 p. m.

Subject: RV: Notificación electrónica Resolución 7719 del 12 de diciembre de 2025 FUNDACIÓN MUNAY

To: fundacionmunay@gmail.com <fundacionmunay@gmail.com>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>, Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

Señor(a):

JOSE MIGUEL MÉNDEZ TAVERA

Representante Legal

FUNDACIÓN MUNAY

Nit. 900.276.174-2

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica del **Resolución No.7719 del 12 de diciembre 2025** que decidió :RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución FUNDACIÓN MUNAY, identificada con NIT.No. 900.276.174-2, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa ubicada en la unidad de servicio Centro de Formación Integral Santo Ángel, ubicada en la calle 21E Nro. 9E 4-30 Barrio la Estrella y sede operativa ubicada en la Carrera 22 F # 10 - 18 del Barrio Santiago, ambas sedes en el municipio de Pasto, departamento de Nariño. Con una capacidad para atender dos (2) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos: Una vez revise el acto administrativo que se le está notificando, responda este correo escribiendo que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución que se le está notificando. A los correos electrónicos: Zayda.Alvarez@icbf.gov.co y Anar.castillo@icbf.gov.co, Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7719 del 12 de diciembre de 2025

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7719 del 12 de diciembre de 2025 que decidió:** RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución FUNDACIÓN MUNAY, identificada con NIT.No. 900.276.174-2, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa ubicada en la unidad de servicio Centro de Formación Integral Santo Ángel, ubicada en la calle 21E Nro. 9E 4-30 Barrio la Estrella y sede operativa ubicada en la Carrera 22 F # 10 - 18 del Barrio Santiago, ambas sedes en el municipio de Pasto, departamento de Nariño. Con una capacidad para atender dos (2) cupos. La resolución fue notificada **electrónicamente el día 12 de diciembre de 2025**, Para lo cual la representante legal el día **quince (15) de diciembre de 2025** manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día dieciséis (16) de diciembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080